

Requerimiento Nro. 2026002303

Clasificación : Stocks de almacén
Centro de Costo : DPTO. CONTROL DE CALIDAD Y EFLUENTES
Preparada por : 06-04-2026 FLORES LARICO, CHRISTIAN IVAN
Revisada por : 27-04-2026 ALCOGER PAUCA, SHIRLEY ELBA
Aprobada por : 27-04-2026 ALCOGER PAUCA, SHIRLEY ELBA
Proyecto :
Activo :
Comentarios : Adquisición de Ecran electrico para el Dpto. Control de Calidad y Efluentes.

Dirigido a Almacén
Almacen UTILES ALMACEN AREQUIPA
Prioridad Normal
Fecha Requerida 11/04/2026 00:00:00
Estado Aprobada

#	Item/	Descripción	F.F.	Ac tiv	Und	Cantidad Pedida	Precio Unitario	Total	C.Costo	Cuenta Contable
2010367	ECRAN		091	0301	UNI	1.000	1.000000	1.000478		603242

1.DENOMINACIÓN

Compra de Ecran para el Dpto. de Control de Calidad y Efluentes.

2.FINALIDAD PÚBLICA.

Cumplimiento de las normativas vigentes.

3.ACTIVIDAD DEL POI

GESTION CALIDAD AGUA POTABLE AOI50012900033

4.CÓDIGO CÁTALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

559794511160300306019PANTALLA ECRAN ELECTRICO DE 1.50 m X 2.00 m

5.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tipo: Pantalla eléctrica motorizada

Material pantalla: Vinil

Color: Blanco mate

Tamaño: 100 pulgadas

Medidas: 227 cm (ancho) x 153 cm (alto)

Formato: 4:3

Ángulo de visión: 160-180 grados

Carcasa: aleación de hierro

Delgadez: 0,38 mm +/- 0,02 mm

Ganancia: 1,0-1,4

Instalación:

Sede PTAP La Tomilla Dpto. Control de Calidad y Efluentes oficina de usos múltiples.

6.MODALIDAD DE PAGO

A Suma Alzada

7.PLAZO DE ENTREGA

20 días calendario

8.LUGAR DE ENTREGA

LOS ALMACENES DE SEDE CENTRAL SEDAPAR S.A. AV. VIRGEN DEL PILAR 1701 -CERCADO – AREQUIPA.

Las entregas deberán realizarse de lunes a viernes de 7:10 am a 12:10 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm.

SEDAPAR no recibirá ni se responsabilizará de los bienes entregados fuera del horario de atención establecido.

El personal que realiza las entregas deberá contar con los implementos de seguridad industrial necesaria de acuerdo con lo que estipula la ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su respectivo reglamento.

9.SISTEMA DE ENTREGA

Llave en mano

10.FORMA DE PAGO

En una sola armada

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

11.CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por el departamento de Control de Calidad y Efluentes.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

12.VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

13.PENALIDADES

Preparado por _____

Revisado por _____

Aprobada por _____



Requerimiento Nro. 2026002303

Clasificación : Stocks de almacen Centro de Costo : DPTO. CONTROL DE CALIDAD Y EFLUENTES Preparada por : 06-04-2026 FLORES LARICO, CHRISTIAN IVAN Revisada por : 27-04-2026 ALCOCER PAUCA, SHIRLEY ELBA Aprobada por : 27-04-2026 ALCOCER PAUCA, SHIRLEY ELBA Proyecto : Activo : Comentarios : Adquisición de Ecran electrico para el Dpto. Control de Calidad y Efluentes.	Dirigido a : Almacén Almacen : UTILES ALMACEN AREQUIPA Prioridad : Normal Fecha Requerida : 11/04/2026 00:00:00 Estado : Aprobada
--	--

#	Item/	Descripción	F.F.	Ac tiv	Und	Cantidad Pedida	Precio Unitario	Total	C.Costo	Cuenta Contable
---	-------	-------------	------	-----------	-----	--------------------	--------------------	-------	---------	--------------------

13. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

14. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORN

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual,

Preparado por


 Revisado Por


 Aprobada por

